



**UNIVERSIDAD
DEL NORTE**

UNIVERSIDAD DEL NORTE

Resolución rectoral No. 94 de diciembre 15 de 2016

"Por la cual se crea el capítulo del programa UNIVOLUNTARIOS de la Universidad del Norte en el Hospital de la Universidad del Norte"

El rector, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 21, literal d) de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución rectoral No. 09 de 6 de febrero de 2009 se creó el programa de Voluntarios de la Universidad del Norte en las demandas sociales – UNIVOLUNTARIOS.

Que la Universidad del Norte tiene con la Fundación Hospital Universidad del Norte, institución prestadora de servicios de salud, vínculos fundacionales y otros que se derivan del convenio docencia-servicios suscrito entre las partes, dentro el marco del decreto 2376 de 2010.

Que con el ánimo de fortalecer los diferentes espacios de cooperación, la Fundación Hospital Universidad del Norte quiso implementar el programa de voluntariado, como un capítulo de UNIVOLUNTARIOS, lo que le permitirá de manera integral, vincularse a diferentes proyectos de interés general. De esta manera, los programas que en materia de voluntariado viene adelantado la Universidad se verán beneficiados por los aportes que en materia de salud, haga la Fundación Hospital Universidad del Norte y ésta, de todos los servicios voluntarios que presta la institución orientados especialmente a su zona de influencia.

Que para los fines anteriores, se procedió a suscribir el convenio respectivo entre las dos instituciones por lo que es necesario formalizar la creación del capítulo de UNIVOLUNTARIOS en la Fundación Hospital Universidad del Norte.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CREACION DEL CAPITULO: Créase el capítulo del programa UNIVOLUNTARIOS en la Fundación Hospital Universidad del Norte dentro el marco del convenio suscrito entre las dos instituciones, con el objeto de contribuir, a través del trabajo voluntario, con la satisfacción de las necesidades y la promoción del bienestar de los usuarios del Hospital de la Universidad del Norte.

ML

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS: El capítulo tendrá a su cargo los siguientes objetivos específicos:

- a. Elaborar e implementar un plan de acción que contribuya a la satisfacción de necesidades de los usuarios;
- b. Establecer una red institucional de aliados para apoyar la prestación del servicio voluntario;
- c. Implementar actividades de promoción del bienestar en el entorno social-comunitario inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: PARTICIPANTES DEL CAPITULO: Podrán formar parte del capítulo de UNIVOLUNTARIOS de la Fundación Hospital Universidad del Norte para el desarrollo de sus programas, proyectos o actividades, las personas que se encuentren clasificadas en uno de los siguientes grupos:

- Profesionales Egresados Uninorte
- Estudiantes Uninorte
- Funcionarios Fundación Hospital Universidad del Norte
- Funcionarios Uninorte
- Pensionados Uninorte

ARTÍCULO CUARTO: MODALIDADES Y ÁREAS DE ACCIÓN: Las personas que libremente se vinculen al capítulo de Univoluntarios mediante la alianza con Fundación Hospital Universidad del Norte desarrollaran programas, proyectos o actividades en las áreas: Espiritual, Educativa, de Bienestar Humano y lúdicas.

ARTÍCULO QUINTO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: Para el funcionamiento, control y buen desarrollo del capítulo, se crea un comité de seguimiento, el cual estará conformado por el representante legal de la Fundación Hospital Universidad del Norte, el director(a) de Gestión Humana de LA UNIVERSIDAD y el Director(a) del programa Univoluntarios. El Comité tendrá a su cargo:

- a. Reunirse al menos dos veces al año;
- b. Aprobar el plan de acción anual del Capítulo y hacerle seguimiento;
- c. Resolver las posibles diferencias que se presenten en el desarrollo de los programas, proyectos o actividades;
- d. Elaborar estadísticas mediante las cuales se mida el balance social de los programas de voluntariado;
- e. Las demás actividades que se convengan institucionalmente.

De las decisiones tomadas por este comité se dejará constancia en las actas de las reuniones, en las cuales se determinará la forma de implementación y vigencia de dicha decisión. La ejecución de los programas y proyectos estará a cargo de la dirección de la Fundación Hospital Universidad del Norte con el apoyo del Director de UNIVOLUNTARIOS.

874

ARTÍCULO SEXTO: FONDOS Y SOSTENIBILIDAD: Dentro del marco del convenio que suscriban las Instituciones y/o sus modificaciones, se garantizará la sostenibilidad para el desarrollo de los programas, proyectos o actividades del Capítulo.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONTRAPRESTACIÓN DE LAS ACCIONES VOLUNTARIAS: Las acciones voluntarias serán realizadas por voluntarios, persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva (L.720/01, artículo 3º). No obstante lo anterior, UNIVOLUNTARIOS apoyará los gastos de transporte y alimentación en los casos en los que se requiera.

ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE Y LA FHUN: En el desarrollo de las actividades del capítulo, la Universidad y la Fundación Hospital Universidad del Norte asumirán las obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio, el cual determinará igualmente las causales de terminación.

ARTÍCULO NOVENO: Tratándose de un Capítulo de UNIVOLUNTARIOS, en lo no previsto expresamente en la presente resolución, le serán aplicables para todos los efectos, las disposiciones contenidas en la Resolución rectoral No. 09 de 2009 o disposiciones que la modifiquen o complementen y las demás normas y reglamentos que lo rigen

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la página WEB de la Institución.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).


JESÚS FERRO BAYONA
Rector

